



IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión Nº 02/07 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 17 de enero de 2008, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

por el que se aprueba la

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CONCLUSIONES A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LAS REDES DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN,

(Expte. MTZ 2007/358)

I. Antecedentes.

Primero. Con fecha 10 de mayo de 2007 esta Comisión resolvió iniciar de oficio procedimiento administrativo para una consulta pública sobre las redes de acceso de nueva generación en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), dando de plazo hasta el 30 de junio de 2007 para que los interesados formularan sus observaciones.

Segundo. Se han recibido treinta y una respuestas a la consulta incluyendo operadores de telecomunicaciones, suministradores de equipos, administraciones, colegios de ingenieros, partidos políticos, sindicatos y particulares, un resumen de cuyas partes no confidenciales ha estado accesible en la página web¹ de esta Comisión.

II. Habilitación competencial.

Señala el artículo 3.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común que *“En sus relaciones con los ciudadanos las Administraciones Públicas actúan de conformidad con los principios de transparencia y participación”* Este principio general de transparencia es especialmente trascendente en el funcionamiento de los organismos reguladores, llamados a relacionarse de un modo directo con sectores económicos de gran importancia. De hecho, de acuerdo con el vigente Marco Normativo Europeo sobre Comunicaciones Electrónicas, es función de las ANR's , y en este caso de la

¹http://www.cmt.es/cmt_ptl_ext/SelectOption.do?nav=consultas_publicas&detalles=0900271980046ac9&hcomboAnio=2007&hcomboMes=11&pagina=1



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Comisión del Mercado de la Telecomunicaciones, la aplicación de dicho marco sobre la base de la transparencia y predictibilidad de sus actuaciones.

Es por ello que, después de haber recibido y analizado numerosas respuestas a la consulta pública efectuada, y ante la relevancia de las cuestiones en la misma planteadas, la CMT desea transmitir al sector su visión sobre los criterios y líneas de actuación más adecuados al momento presente y futuro de la regulación sectorial. Ello sin perjuicio del resultado de los análisis de mercados que deberá realizar próximamente, los posibles problemas competitivos que tras estos análisis pudieran encontrarse y las correspondientes obligaciones a ser impuestas para su corrección.

Asimismo, el presente documento responde al ejercicio de la función establecida en el artículo 48.3 h) de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), de asesorar al Gobierno y a otras Administraciones Públicas. en aquellas funciones de su competencia que puedan contribuir al desarrollo de las Comunicaciones Electrónicas.

En virtud de sus competencias, esta Comisión

RESUELVE

Primero. Aprobar la publicación de las conclusiones y líneas maestras de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones sobre un entorno regulatorio adecuado al desarrollo de las Redes de Acceso de Nueva Generación (NGAN), que se adjuntan en el Anexo I de la presente resolución.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

EL SECRETARIO

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Ignacio Redondo Andreu

Reinaldo Rodríguez Illera